

C.A. de Santiago.

Santiago, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

A los escritos folios 63, 64 y 65: a todo, téngase presente,

Visto:

Que las argumentaciones expuestas por los apelantes no logran hacer variar lo que viene resuelto, considerando especialmente que el eje central sobre el que gira la impugnación del acreedor *Trilinc Global Impact Fund Cayman Ltda.*, pretende, en último término, modificar una declaración que tiene el carácter de cosa juzgada, **se confirman**, en lo apelado, las resoluciones dictadas el nueve de marzo de dos mil veintiuno y veinticuatro de junio de dos mil veintiuno por el Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago en los autos Rol C – 18.003 – 2020.

Devuélvase.

N°Civil-2915-2021 (acum. 2976-2021 y 6177-2021).

En Santiago, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra Lilian A. Leyton V., Ministra Suplente Lidia Poza M. y Abogado Integrante Jorge Norambuena H. Santiago, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.